

RESOLUCIÓN No. _____ 2025 _____ DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DE
DESTITUCIÓN A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y
DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, los artículos 6, 44, 45 y 209 de la Constitución Política, 18 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 734 de 2002, el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Constitución Política, prevé:

"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

Que el inciso cuarto del artículo 125 de la Constitución Política, dispone que el retiro del servicio "se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley."

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que la administración de la educación en los municipios conlleva a "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)".

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3, ha dispuesto dentro de las funciones de los Departamentos, la siguiente:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto Ley 2277 de 1979, señala en su artículo 59 las situaciones administrativas en que pueden encontrarse los docentes oficiales, a saber:

- a. En servicio activo.
- b. En licencia.
- c. En permiso.
- d. En comisión o por encargo.

RESOLUCIÓN No. 2025 DE 2021POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DE
DESTITUCIÓN A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y
DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- e. En vacaciones.
 - f. En suspensión del ejercicio de sus funciones, y
 - g. En retiro del servicio.
- (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 68 ibidem, establece en relación con el retiro del servicio que éste *"implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto."*

Que el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 734 de 2002, establece como una de las sanciones disciplinarias para los servidores públicos, la destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima.

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 45 ibidem, dispone que la destitución e inhabilidad general implica, entre otras, *"La terminación de la relación del servidor público con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección."*

Que el educador **JOSÉ LUIS CORREA BARCELÓ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.613.051**, se encuentra nombrado en propiedad mediante el Decreto No 0154 del Cuatro (04) de febrero de 1994, como Docente en el área de Ciencias Sociales, y que actualmente se encuentra adscrito a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa.

Que se allegó providencia de fecha 09 de noviembre del 2021, expedida por la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico, mediante la cual se profirió fallo de primera instancia, contra el señor **JOSÉ LUIS CORREA BARCELÓ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.613.051**, dentro del proceso disciplinario con número de radicado 856-19, en el que se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR probado y no desvirtuado el cargo formulado en contra del señor **JOSÉ LUIS CORREA BARCELÓ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.613.051** en el Auto de cargos de fecha 12 de agosto de 2019, en su condición de docente de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche, Municipio de Baranoa, adscritos a la secretaria de Educación del Departamento del Atlántico en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR responsable disciplinariamente al señor **JOSÉ LUIS CORREA BARCELÓ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.613.051** y en su condición de docente de la

RESOLUCIÓN No. _____ 2025 DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DE
DESTITUCIÓN A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y
DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche, Municipio de Baranoa, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, de la falta gravísima contenida en el numeral 56 del artículo 48 del Código Disciplinario Único. La declaratoria de responsabilidad por el cargo formulado se hace a título de falta gravísima dolosa.

TERCERO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, **SANCIONAR** al señor **JOSE LUIS CORREA BARCELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.613.051 en su condición de Docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico con **DESTITUCION DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, PARA EJERCER FUNCION PUBLICA**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia."

Que mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, bajo el número ATL2021ER024938, la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico, remitió fallo de primera instancia, proferido dentro del proceso disciplinario con número de radicado 856-19, toda vez que el sujeto procesal no interpuso recurso de apelación.

Que, atendiendo a las consideraciones antes mencionadas, y haciendo uso de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a esta Secretaría, se acogerá la decisión de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno, toda vez que la misma se ajusta a lo descrito en la Ley 734 de 2002, Ley 1147 de 2007, Ley 1257 de 2008, como bien es expresado en la decisión emitida en esa instancia.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión adoptada por la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico, a través de providencia de fecha 09 de noviembre del 2021, en la que sanciona al docente **JOSÉ LUIS CORREA BARCELÓ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.613.051**, con **DESTITUCIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, **DESVINCULARSE** al docente **JOSÉ LUIS CORREA BARCELÓ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.613.051**, adscrito a la Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, quien se desempeña como Docente en el área de Ciencias Sociales, y que actualmente se encuentra adscrito a la Institución

RESOLUCIÓN No. 2025 DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DE
DESTITUCIÓN A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y
DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Educativa Técnica Agropecuaria Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE la Vacancia Definitiva del Cargo de docente del área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

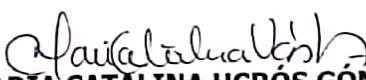
ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico y al área de Hoja de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al docente **JOSÉ LUIS CORREA BARCELÓ**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

Se Expide en Barranquilla, a los día 30 de noviembre del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

VoBo.: Neil Badran Arrieta- Profesional Universitario Especializado (E)
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo Y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno- Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz – Asesor Externo